

**FORMATO N°03**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN**  
**TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL CENTRO DE SALUD MENTAL**  
**COMUNITARIO LA ESPERANZA DE LA UTES N°06**

<b>Unidad de Organización</b>	Salud Mental
<b>Denominación de la Contratación</b>	Servicio de técnico administrativo para el CSMC La Esperanza

**1. Finalidad Pública**

Satisfacer la necesidad de soporte administrativo en el Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC) La Esperanza, garantizando el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas indispensables para el correcto funcionamiento del establecimiento, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica de los Centros de Salud Mental Comunitarios y las metas institucionales de la Red de Salud Trujillo.

**2. Objetivo de la Contratación**

Contratar los servicios de un (01) Técnico Administrativo, bajo la modalidad de locación de servicios, para realizar actividades administrativas y de gestión documental en el CSMC La Esperanza, perteneciente a la Red de Salud Trujillo.

**3. Alcances del Servicio**

El profesional a contratar deberá realizar las siguientes actividades:

N°	Actividades a realizar
1	Elaborar y procesar reportes estadísticos, reportes de incidencias y consolidar información estadística de la Estrategia de Salud Mental.
2	Gestionar un sistema de información que permita identificar necesidades de salud mental y medir avances e impacto.
3	Redactar y mantener informes administrativos y de gestión según requerimientos del CSMC.
4	Registrar y codificar actividades en los formatos oficiales HIS – SIS.
5	Clasificar, archivar y gestionar documentación física y digital de acuerdo con normas vigentes.
6	Asegurar el cumplimiento de normativas sobre salud mental, protección de datos y derechos del paciente.
7	Efectuar labores de valoración documental, conservación y descarte de archivos.
8	Realizar requerimientos de personal, equipos y bienes para el funcionamiento del establecimiento, en coordinación con el jefe del CSMC.



**4. Requisitos mínimos del Locador**

**Formación Académica:**

- Bachiller en Administración, Contabilidad, Economía o Técnico en Administración o Contabilidad.

**Experiencia:**

- Experiencia específica no menor de un (01) año en instituciones públicas o privadas.

**Otros requisitos:**

- Conocimiento en manejo e ingreso de información al HIS MINSAs.
- Declaración jurada simple de no percibir doble percepción del Estado.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

La experiencia del proveedor se acreditará mediante copia de contratos, constancias, certificados u otra documentación fehaciente.

**5. Seguros (No aplica)**

**6. Lugar y Plazo de Ejecución**

**Lugar:** Centro de Salud Mental Comunitario La Esperanza – Red de Salud Trujillo.

**Plazo:** Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025 (6 meses / 6 entregables).

**7. Entregables**

Se presentarán 6 entregables, uno por cada mes (julio-diciembre 2025):

N°	Fecha de Entrega
1	31 de julio
2	31 de agosto
3	30 de setiembre
4	31 de octubre
5	30 de noviembre
6	31 de diciembre

**8. Modalidad de pago**

Suma alzada, según entregables mensuales.

**9. Conformidad**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025. La conformidad es otorgada por el **jefe del Centro de Salud Mental Comunitario La Esperanza y la Coordinadora de la Estrategia de Salud Mental**, en el plazo máximo de siete (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

**10. Forma y Condiciones de Pago**

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la conformidad por parte del área usuaria. El proveedor deberá presentar:

- Recibo por honorarios electrónico (y constancia de suspensión de cuarta categoría, de ser el caso).
- Constancia de inscripción en el RNP.
- Informe de actividades realizadas.
- Conformidad del jefe del CSMC La Esperanza y de la Coordinadora de la estrategia de Salud Mental.

Constituye falta grave de la autoridad de gestión administrativa, el incumplimiento, negación y demora de manera injustificada al pago del contratista que cuente con la conformidad del área Usuaria.

**Confidencialidad**

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

**12. Penalidades**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### 13. Otras Penalidades

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

### 14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF

### 15. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 16. Cláusula Garantías

No aplica.

### 17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier



persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación para el caso de contratos menores y para procesos de selección según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 32069 Ley general de contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

#### **19. Responsabilidad por vicios ocultos**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un **(01) año (según corresponda)** contado a partir de esta conformidad otorgada por el área usuaria.

